

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPMN

Moquegua, 13 de Julio de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En Sesión Ordinaria del 05-07-2023, el Dictamen N° 05-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2323741-2023 de fecha 28-06-2023, sobre Proyecto de Ordenanza que actualiza la Conformación de la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, Inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Inciso 3.1) del Numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales, y en el Inciso 3.5) la de coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Sectorial y Regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, el Inciso 34) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión Ambiental, encargados de coordinar y concertar la política Ambiental Municipal y asimismo, señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la Creación de la "Comisión Ambiental Municipal", su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de Institucionalidad, Instrumentos de Gestión o de Políticas Ambientales;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los Actores Locales;

Que, en reuniones del Grupo Técnico de Gobernanza Ambiental se trabajó la propuesta de la Ordenanza definiendo el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto; dicha propuesta fue presentada ante el Pleno de la CAM en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-03-2023 y en "Sesión Extraordinaria" del 11-04-2023 se aprueba y valida dicha propuesta;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2005-MPMN, el 12 de Julio de 2005 se creó la Comisión Ambiental Municipal - Mariscal Nieto (CAM) y se actualizó la Conformación de



la CAM y su Reglamento el 06-07-2017 mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPMN; sin embargo, han pasado más de cinco años y a la fecha tenemos Instituciones que desarrollan competencias Ambientales en el ámbito de la Provincia que no están incluidas en el instrumento normativo; es por ello que se hace indispensable actualizar la conformación de la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, Ley N° 28245 del 04-06-2004 y Decreto Supremo N° 008-2005-PCM de fecha 24-01-2005, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 05-07-2023, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO".

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia Mariscal Nieto.

Artículo 2.- Finalidad.

La CAM de la Provincia Mariscal Nieto, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito.

La CAM de la Provincia Mariscal Nieto, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 4.- Composición.

La CAM de la Provincia Mariscal Nieto, estará conformada por Representantes de las siguientes Instituciones:

1. Un Representante de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
2. Un Representante del Gobierno Regional de Moquegua.
3. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "San Antonio".
4. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Torata".
5. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Samegua".
6. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Cuchumbaya".
7. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Carumas".
8. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "San Cristóbal".
9. Un Representante de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua.
10. Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
11. Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
12. Un Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
13. Un Representante de la Dirección Regional de Producción.
14. Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
15. Un Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua.
16. Un Representante de la Administración Local del Agua Moquegua.
17. Un Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto".
18. Un Representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Moquegua" Sociedad Anónima - EPS Moquegua S.A.
19. Un Representante del Proyecto Especial Regional "Pasto Grande" - PERPG.
20. Un Representante de las Universidades de la Provincia "Mariscal Nieto".
21. Un Representante de los Colegios Profesionales del Perú - CD Moquegua.
22. Un Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua.
23. Un Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
24. Un Representante de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua.
25. Un Representante de las Empresas Mineras.
26. Un Representante del Consejo Provincial de la Juventud Mariscal Nieto - COPROJU
27. Un Representante del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación del Distrito Fiscal de

Moquegua.



28. Un Representante de los Institutos Técnicos y Escuelas Pedagógicas.

29. Un Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.

30. Un Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Asistencia Técnica:

Ministerio del Ambiente.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes.

Las Instituciones conformantes de la CAM de la Provincia Mariscal Nieto, deberán designar a un Representante Titular y un Representante Alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el Directivo y/o Representante de la Institución debidamente facultado.

Los Representantes designados deberán informar a su Representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones.

La CAM de la Provincia Mariscal Nieto, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 en el ámbito local, en coordinación con la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

b) Construir participativamente los Instrumentos de Gestión Ambiental, que serán aprobados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.

d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.

e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

f) Emitir opinión favorable a los Instrumentos de Gestión Ambiental del ámbito Municipal.

II. Funciones Específicas:

a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM "Mariscal Nieto" a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.

b) Elaborar y proponer lineamientos de las Políticas, Objetivos y Metas de Gestión Ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y otras Normas Municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia "Mariscal Nieto", acordes con las Políticas Regionales y Nacionales.

c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de jurisdicción provincial principalmente las referidas al acceso a la información y la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental.

d) Proponer criterios y lineamientos de la política que permita una asignación en el Presupuesto Institucional para las Iniciativas de Inversión en materia ambiental, de acuerdo con los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.

e) Representar a las necesidades e interés de la Provincia "Mariscal Nieto" en la Gestión Ambiental Regional.

f) Gestionar el financiamiento de fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas en el marco de la Política Ambiental y Climática Local y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.

Artículo 7.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPMN, mediante la cual se actualizó la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Artículo 8.- La CAM Provincial cumplirá sus funciones con el apoyo de los Grupos Técnicos a propuesta de los miembros y aprobada por la CAM.

a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los Instrumentos de Gestión Ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar



propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

c. Los Grupos Técnicos de la CAM, pueden estar conformados por personas, Representantes de Instituciones Públicas o Privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

Artículo 9.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el seguimiento del funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto.

Artículo 10.- FACULTAR al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; asimismo, disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 11.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la Ordenanza y Anexo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto". (<https://www.munimoquegua.gob.pe>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El proceso de identificación y selección de los Representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil organizada para la conformación del CAM, deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Instituciones conformantes de la CAM de la Provincia Mariscal Nieto, comunicarán a la Municipalidad la designación de su Representante Titular y Alterno para su Registro Oficial como Miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma.

SEGUNDA.- Se faculta a la CAM de la Provincia Mariscal Nieto, elaborar, actualizar el Reglamento Interno, Plan de Trabajo de actividades y sus modificatorias; este será por acuerdo expresado del pleno de la CAM y refrendado el Reglamento Interno por Decreto de Alcaldía y el Plan de Trabajo Anual por Resolución de Alcaldía.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

